



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 4320/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria de Ayudas Material Pedagógico y Libros de Texto Alumnado Segundo Ciclo de Educación Infantil Curso 2026-2027

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Cubrir parte de los gastos soportados por el material didáctico y libros de texto del curso escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil de los centros educativos del término municipal de Alcalá la Real., esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de Cubrir parte de los gastos soportados por el material didáctico y libros de texto del curso escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil de los centros educativos del término municipal de Alcalá la Real. que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 15.500 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 323 48100 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a:

DECRETO
Número: 2026-2431
Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTCDNARG9KG7LHEHOAGDYY
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Titulares:

Vocal 1: Educadora SS.SS. comunitarios.

Vocal 2: Técnica Área de Participación Ciudadana.

Vocal 3: Coordinadora Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios.

Secretaría (voz, sin voto): Administrativo del Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suplentes:

Vocal 1: Trabajadora Social SS.SS. comunitarios.

Vocal 2: Técnica Informadora CIM.

Vocal 3: Técnica Área de Empleo.

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-2431 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTGDNARG9KG7LHEHOAGDTYY
Verificación: <https://alcalaareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 4320/2026

Procedimiento: G0467 - Concesión de Becas, Ayudas o Premios

Asunto: Convocatoria de Ayudas Material Pedagógico y Libros de Texto
Alumnado Segundo Ciclo de Educación Infantil Curso 2026-2027

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LIBROS DE TEXTO DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027

Artículo 1.- Objeto y régimen aplicable.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas para la adquisición de material pedagógico y libros de texto, del alumnado de segundo ciclo de educación infantil.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las Bases de esta convocatoria, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última Ley, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

Artículo 2.- Personas beneficiarias y requisitos.

1.- Podrán ser personas destinatarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las familias, que estén empadronadas en el término municipal de Alcalá la Real y que tengan hijos/as matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio y cuyos ingresos familiares del año 2024 no superen los siguientes límites:

- 1 miembro: 8.843 €
- 2 miembros: 13.264 €
- 3 miembros: 17.685 €
- 4 miembros: 22.107 €
- 5 miembros: 25.644 €
- 6 miembros: 29.181 €
- 7 miembros: 32.718 €
- 8 miembros: 36.255 €
- Cada miembro adicional a partir del 8º: 3.536 €

2.- Los ingresos familiares a efectos de beca se obtendrá por agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar calculados del siguiente modo: En base a la/s declaración/es de la renta presentadas en el ejercicio 2024: casillas 435 (Base imponible general) + 460 (Base imponible del ahorro). En caso de que no tenga obligación de tributar: Ingresos brutos anuales menos gastos de seguridad social.

Miembros computables: (RD 1721/2007, de 21 de diciembre)

3. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, serán miembros computables, los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán

DECRETO
Número: 2026-2431 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTCDNARG9KG7LHEHOAGDTYY
Verificación: <https://alcalaalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000





Ayuntamiento de Alcalá la Real

miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

5. A efectos de cómputo, cada hijo/a con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33% computará como dos.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, conforme modelo que se inserta como Anexo de estas bases, deberán ser suscritas por los padres-madres, tutores-as o representantes legales de l@s alumn@s, adjuntando la siguiente documentación:

a. Copia completa de la declaración de la renta del año 2024 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de que el año 2024 no hubieran tenido obligación de tributar, certificado de imputación de rentas emitido por la Agencia Tributaria.

b. Declaración responsable de que no han sido solicitadas o no se han recibido ayudas por el mismo concepto de otras entidades públicas y de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c. Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento de los padres en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2024.

d. En caso de que algún hijo/a tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%, fotocopia del certificado que lo acredite.

2.- Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo a las presentes bases.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y dentro de los quince días naturales siguientes. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

4.- Las solicitudes se presentarán en la sede del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén) (horario de presentación de solicitudes: Lunes a Viernes, 9-14:30 horas), o por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

Se establecen un total de 143 Ayudas para atender las necesidades de libros de texto y material escolar obligatoria, 50 ayudas por importe de 150 €, las siguientes 41 ayudas por importe de 100 €, y las últimas 52 ayudas por importe de 75 €, con un máximo global del crédito presupuestario habilitado al efecto

DECRETO
Número: 2026-2431
Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTCDNARG9KG7LHEHOAGDTYY
Verificación: <https://alcalaareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ayuntamiento de Alcalá la Real

para la convocatoria de 15.500 euros).

Artículo 5.- Criterios de adjudicación de las ayudas.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

a. Que los ingresos familiares no hayan superado el umbral establecido en el artículo 2, punto 1 de las presentes bases reguladoras.

b. En función de los ingresos familiares, calculados según el artículo 2 de las presentes bases reguladoras, las becas se concederán a las rentas más bajas (mayor diferencia hasta el límite establecido en la convocatoria), hasta asignar el total del crédito disponible.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del expediente corresponde al Área de Educación, y la resolución del mismo conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, al que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión de valoración, que valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Educación, Formación y Empleo dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han resultado admitidas y beneficiarias provisionalmente con indicación de la cuantía de la ayuda, aquellas otras solicitudes que han sido admitidas a trámite pero que no obtienen ayuda al haberse agotado el crédito disponible en la convocatoria, así como las rechazadas con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento Alcalá la Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Educación, Formación y Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, o en quien tuviese delegada, resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes,

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000

DECRETO
Número: 2026-2431 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTCDNARG9KG7LHEHOAGDTYY
Verificación: <https://alcalaalreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ayuntamiento de Alcalá la Real

debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Considerando lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

La Comisión de valoración que realizará la propuesta de concesión estará integrado por:

Cargo en la Comisión - Representación / Perfil

Vocal 1 Educadora SS.SS. comunitarios.

Vocal 2 Técnica Área de Participación Ciudadana.

Vocal 3 Coordinadora Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios.

Secretaría (voz, sin voto): Administrativo del Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suplentes:

Vocal 1: Trabajadora Social SS.SS. comunitarios.

Vocal 2: Técnica Informadora CIM.

Vocal 3: Técnica Área de Empleo.

Artículo 7. Plazo de resolución y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante a Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 8. Entrega de la Ayuda.

La ayuda se materializará en un cheque-escolar, canjeable en las librerías de la localidad, por el material pedagógico y libros de texto que se determine al efecto y que será entregado a las personas beneficiarias por el responsable designado en el Área de Educación del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000

DECRETO
Número: 2026-2431 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTCDNARG9KG7LHEHOACDYY
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no supere el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material pedagógico y de libros de texto.

Artículo 9. Justificación y reintegro.

- 1- La justificación de la entrega de la ayuda percibida del Ayuntamiento se realizará mediante devolución del correspondiente cheque libro, firmado por la persona beneficiaria y la librería que ha atendido la ayuda, debidamente cumplimentados, acompañados de la correspondiente factura del material pedagógico y libros de texto retirados, estableciéndose como importe máximo el contemplado en el propio cheque libro, y como fecha límite para el envío de dicha documentación al Ayuntamiento de Alcalá la Real el 1 de diciembre.
- 2- Asimismo las personas beneficiarias tendrán la obligación de reintegro de los importes percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 10. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

DECRETO
Número: 2026-2431 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTCDNARG9KG7LHEHOAGDTYY
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO

SOLICITUD DE BECA PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADO EL CURSO 2026-2027 EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALCALÁ LA REAL

Datos del alumno o alumna:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	

Datos del padre/madre/tutor:

Nombre:	Apellidos:	
N.I.F.:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto: 1.-	2.-	
Email:		

Datos académicos y del Centro donde ha efectuado su matrícula:

(A cumplimentar por el Centro)

Centro en el que el alumno cursará estudios en 2026/2027:
Nivel de estudios en el que el/la alumno/a estará matriculado el curso 2026/2027:
Sello, fecha y firma del Centro

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:

Situación económica del **ejercicio 2024** de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, que será **justificada, según el caso, con cualquiera de estos documentos:**

- Fotocopia **Completa** de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al año 2024.
- En el supuesto de que el año 2024 no hubieran tenido obligación de tributar, **Certificado de Imputación de Rentas** emitido por la Agencia Tributaria.
- En caso de que algún hijo/a tenga **reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%**, fotocopia del certificado que lo acredite.

Con la firma del presente documento el solicitante acepta completamente las bases de la convocatoria, declara responsablemente que no han sido solicitadas o no se han recibido ayudas por el mismo concepto de otras entidades públicas y de que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo autoriza para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de datos de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2024.

Firma del Padre/Madre/Tutor

Alcalá la Real, a la fecha electrónica indicada al margen
El Concejal de Recursos Humanos, Educación, Formación y Empleo

(Firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000

DECRETO
Número: 2026-2431 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3ZMTCDNARG9KG7LHEHOAGDYY
Verificación: <https://alcalaareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

